



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0073-2025-MDP

Pichanaqui, 13 de marzo del 2025.

VISTO:

El MEMORANDO N° 038-2025-ALC/MDP, INFORME N° 197-2025-OGTH-GM/MDP, respecto a emitir Resolución de Alcaldía de Designación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, describe que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa; asimismo respecto a las atribuciones del Alcalde en su numeral 6 del artículo 20° señala: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°007-2025/MDP, de fecha 03 de enero del 2025, el titular de la entidad resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 06 de enero de 2025, al LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ en el CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - FUNCIONARIO DE CONFIANZA (...);

Que, mediante artículo 61° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica (...) autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados;

Que, asimismo, el numeral 61.1 del artículo 61 de la referida Ley N° 31912, autoriza a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) establecido por el Decreto Ley 25850. En ese marco, el numeral 61.2 del citado artículo, precise que dichos contratos se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento del perfil, asimismo se dispone que se encuentran sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condicione su

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece las metas de cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprueba "Los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva";

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° de los Criterios de Dotación y de Contraprestación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, establece: "Para los Gobiernos Locales, la variabilidad de la dotación asignada se encuentra sujeta a la clasificación de municipalidades que emplea el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, así como la distribución en tercios del gasto en materia de inversiones de las entidades priorizadas (...)";

Que, según Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912";

Que, según el inciso 5.1 del artículo 5° Disposiciones Específicas de Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" establece: "el contenido del expediente de contratación:

5.1.1 La Entidad receptor está facultada para contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que cumplan con los requisitos del perfil de puesto aprobado por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya.

5.1.2 Para la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Entidad receptor, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, elabora el expediente de contratación, consignando en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A), los requisitos mínimos establecidos por SERVIR en los perfiles de puesto para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG (...);

Que, según INFORME N° 197-2025-OGTH-GM/MDP, de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la oficina de Gestión del Talento Humano, solicita al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio correspondiente para designar al Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912 que promueve la designación de servidores públicos de alto rendimiento y la Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43; precisa que se ha evaluado la idoneidad para ocupar el cargo y por haber suscrito el Contrato de Locación de Servicios N° 001-2025-MDP, como Servidor de Alto Rendimiento (SPAR);

Que, mediante MEMORANDO N° 038-2025-ALC/MDP, de fecha 13 de marzo del 2025-ALC/MDP, se dispone dar por concluida la designación al Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con vigencia a partir del 12 de marzo del presente; asimismo formalizar la incorporación del Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con vigencia a partir del 12 de marzo de 2025, como Servidor Público De Alto Rendimiento (SPAR), en mérito al Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43, "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912"

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20° numeral 6° y 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ en el CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a partir del 12 de marzo de 2025, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la incorporación del LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con eficacia anticipada vigente a partir del 12 de marzo de 2025, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), en mérito al Decreto Ley N° 25650, que crea el fondo del Apoyo Gerencial al Sector Público y Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.0,), denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Talento Humanos y demás áreas pertinentes de esta corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar lo presente resolución al interesado/a instancias y órganos administrativos de la Municipal y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (<http://www.munipichanaqui.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!